

CONTRATO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS No. UMED-001/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS" , EN LO SUCESIVO "EL CENTRO" REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA DEL ROCIO ROSALES FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE REINTEGRACION SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS Y POR LA OTRA LA C. MARIA DEL SOCORRO MALACARA GALICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA C. CLAUDIA DEL ROCIO ROSALES FERNANDEZ, DECLARA:

I.1 QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS" COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 09 DE MARZO DE 2017.

I.2 QUE LA C. CLAUDIA DEL ROCIO ROSALES FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS" , SEGÚN ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE PARA SU EFECTO LE FUE EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO, EN FECHA 14 DE MARZO DEL 2017, TIENE LA FACULTAD PLENA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO. SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 17, FRACCIÓN I Y VIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DEASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS"

I.3 QUE LA TEMPORALIDAD DE ESTE CONTRATO ES CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, ASÍ MISMO LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTATAL AUTORIZADO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO AL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "ROSARIO CASTELLANOS" , EN LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, CON UNA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

I.4 QUE "EL CENTRO" TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE AGUSTIN VERA ESQ. CAPITAN CALDERA SN, COL. JARDINES DE LA RIVERA, C.P. 78250 EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. LA C. MARIA DEL SOCORRO MALACARA GALICIA, DECLARA:

II.1 QUE CUENTA CON ESTUDIOS DE ENFERMERA AUXILIAR, ADEMÁS DE CONTAR CON EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [REDACTED]

II.3 POR LO QUE ADEMÁS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES PROFESIONALES Y FISCALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO [REDACTED] DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA MEDICA, CONSISTENTES EN ACTIVIDADES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **“EL CENTRO”**.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO.- **“EL CENTRO”** Y **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** ACUERDAN QUE SE CUBRIRÁ POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**, LA CANTIDAD TOTAL DE \$8,346.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIOS, INCLUIDAS LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, LA CUAL SERA PAGADERA EN QUINCENAS VENCIDAS POR LA CANTIDAD DE \$4,173.00 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) A LA QUE LE APLICARA LA DEDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE LE CORRESPONDAN Y EN SU CASO LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS PARA SU TRASLADO, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**.

LOS HONORARIOS DE LOS SERVICIOS SE PAGARAN EN MONEDA NACIONAL Y LOS MISMOS CUBRIRÁN A **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** POR MATERIALES, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** ADQUIERA Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

TERCERA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019**, POR LO QUE SU VIGENCIA DEBE DE ENTENDERSE SUJETA A LAS SIGUIENTES RAZONES:

1.- A LA VIGENCIA DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, ACORDE A LO DISPUESTO EN SU ARTICULO 16.

2.- A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL YA RESEÑADO Y OTORGADO A **“EL CENTRO”**.

3.- EN VIRTUD DE LA TEMPORALIDAD DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, ENTRE EL “EMPLEADOR” Y EL “TRABAJADOR” SE PAGARAN PARTES PROPORCIONALES A QUE TIENE DERECHO, CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO AL TÉRMINO DEL PERIODO DE CONTRATACIÓN, POR LOS DÍAS LABORADOS, SIENDO DICHO PAGO EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y CUMPLIDO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**, SOLICITA A **“EL CENTRO”**, QUIEN A SU VEZ ACEPTA, QUE A LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS SE LES DE EL TRATAMIENTO DE INGRESOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 94 FRACCION IV DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A FIRMAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EMITIDOS POR **“EL CENTRO”** DONDE SE HAGA CONSTAR LA RETENCION DEL IMPUESTO RELATIVO ASIMISMO, SE ANEXA A ESTE CONTRATO EL ESCRITO FIRMADO POR **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** DONDE SE HACE LA CITADA SOLICITUD, **“EL CENTRO”** EXPEDIRA A **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, LOS CUALES SERAN EMITIDOS DE FORMA ELECTRONICA AL CORREO QUE **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** DESIGNE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MISMOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29 A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

“LA PRESTADORA DE SERVICIO” ACEPTA, QUE DE NO ESTAR INSCRITO ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **“EL CENTRO”** LO INSCRIBIRA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA REGLA.2.4.9 Y DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN LA FICHA 40/CFF DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018.

QUINTA.- LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO SUJETARSE A TODAS LAS INDICACIONES Y DEMÁS OBSERVACIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO DICTE **“EL CENTRO”** DE ACUERDO AL SERVICIO QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECE POR PARTE DE **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**.

SEXTA.- **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** SE OBLIGA A OTORGAR A OTORGAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN ATENCIONES TENDIENTES AL CUIDADO Y PROMOCION DE LA SALUD QUE SE BRINDAN EN EL ÁREA MÉDICA DE AREA MÉDICA DE **“EL CENTRO”** EN AGUSTIN VERA ESQ. CAPITAN CALDERA SN, JARDINES DE LA RIVERA, S.P. 78250, EN ESTA CIUDAD, Y EN LOS LUGARES QUE DETERMINE **“EL CENTRO”** MISMOS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**.

SÉPTIMA.- **“EL CENTRO”** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ESTA FACULTADA PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO, LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

OCTAVA.- **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **“EL CENTRO”**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ULTIMO.

NOVENA.- **“EL CENTRO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A). SI **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITE **“EL CENTRO”**, SUJETÁNDOSE A LA MAS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS.

- B). SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- C). SI NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS TRABAJOS QUE “**EL CENTRO**” NO ACEPTE POR DEFICIENTE:
- D). SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA “**EL CENTRO**” PARA LA EJECUCIÓN DE SU FUNCIÓN.

DECIMA.- ES OBLIGACIÓN DE “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” SOMETERSE TANTO AL EXAMEN MEDICO, CLÍNICO Y DE LABORATORIO, PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO QUE POSTERIORMENTE LE ORDENE “**EL CENTRO**”, YA SEA PERIÓDICA O EVENTUALMENTE, POR LO QUE DE ARROJAR LOS EXÁMENES YA REFERIDOS, RESULTADOS QUE ACREDITEN O DEMUESTREN QUE PADECE DE ALCOHOLISMO O EL MISMO ES INTENCIONALMENTE ADICTO O HACE USO FRECUENTE DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA O ENERVANTE, DE LOS PROHIBIDOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD, SERA MOTIVO DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL, QUE SE TRADUCE EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO PARA CON “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL CENTRO**”. POR OTRA PARTE IGUALMENTE SE OBLIGA A “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” A MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

DECIMA
PRIMERA-

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL EVENTO DE QUE EXISTAN DISCREPANCIAS ENTRE ELLAS SE ESTARÁ SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO PREVALECIENDO LO ASENTADO EN LAS MISMAS, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO NO DA PAUTA U ORIGEN A RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE “**EL CENTRO**” Y “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**”, EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA
SEGUNDA-

SOMETIMIENTO.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL MISMO, LA LEY GENERAL DE PROFESIONES ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO POR TRATARSE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS.

DECIMA
TERCERA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA 02 DE ENERO DE 2019.

POR EL CENTRO

CLAUDIA DEL ROCIO ROSALES FERNANDEZ
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO
DE ASISTENCIA SOCIAL ROSARIO CASTELLANOS

POR LA PRESTADORA DE SERVICIO



MARIA DEL SOCORRO MALACARA GALICIA
SERVICIO

HUELLA DACTILAR DE LA PRESTADORA DE
(DEDO PULGAR DERECHO)

TESTIGOS

MIREYDA GUADALUPE MEDINA MARQUEZ

ADRIANA CHÁVEZ MONTOYA